



Concepto 368611 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

20226000368611

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000368611

Fecha: 05/10/2022 08:02:18 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Permiso para ejercer la docencia universitaria. Radicado: 20222060450822 del 2 de septiembre de 2022.

En atención a la comunicación de la referencia, remitida a este Departamento Administrativo por la Procuraduría General de la Nación mediante radicado S-2022-083347 del 1 de septiembre de 2022, solicita se emita un concepto en respuesta a la siguiente pregunta:

¿Si una persona es de carrera administrativa, cuánto es el máximo de horas cátedra que puede impartir en otra institución pública?

FUNDAMENTOS DEL CONCEPTO

La Constitución Política, consagra:

ARTÍCULO 128. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.

Entiéndese por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.

La Ley 4 de 1992 respecto de las excepciones generales a la prohibición constitucional de recibir más de una asignación del erario, establece su literal d), artículo 19, los honorarios percibidos por hora cátedra.

Adicionalmente, la Ley 1952 de 2019 prohíbe a los servidores públicos: *Ejercer la docencia por un número superior a cinco horas semanales dentro de la jornada laboral, salvo lo previsto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia* (Artículo 39, numeral 23). E indica como deber de los servidores públicos: *Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales* (Artículo 38, numeral 12).

Con fundamento en la normativa y jurisprudencia expuesta, la docencia por hora cátedra, en universidades de carácter público, es compatible con el ejercicio como servidor público, máxime cuando el artículo 19 de la Ley 4^a de 1992 permite a los empleados públicos que ejerzan como docente hora cátedra percibir honorarios de dineros provenientes de universidades o instituciones públicas.

RESPUESTA A LA PREGUNTA OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONCEPTO

Con fundamento en los criterios y disposiciones expuestos, los empleados públicos, independientemente de su tipo de vinculación con la administración, pueden hacer uso del derecho a obtener permiso para ejercer la docencia universitaria hasta por 5 horas semanales dentro de la jornada laboral, siempre que sea otorgado por el jefe del organismo según las necesidades del servicio y que no se afecte el desempeño de las funciones encomendadas derivada de los deberes que le corresponden como servidor público.

NATURALEZA DEL CONCEPTO

Este concepto lo emitimos en los términos y con los alcances dados por el artículo [28](#) del Código de Procedimiento Administrativo - Ley [1437](#) de 2011.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web www.funcionpublica.gov.co/eva, en el botón web *Gestor Normativo* puede consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

Cordialmente,

ARMANDO LOPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Angélica Guzmán Cañón

Revisó: Maia Borja Guerrero

Aprobó: Armando López Cortés

11602.8.4

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

«Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo [150](#), numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política».

«Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley [734](#) de 2002 y algunas disposiciones de la ley [1474](#) de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario»

Fecha y hora de creación: 2026-01-29 22:23:03